



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 26 de Octubre de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 86

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO Y DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES APLICABLES AL MISMO, CON RELACIÓN A LOS PAGOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE REALICEN A CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO..... 8

ANEXO 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE VERIFICACIÓN DEL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES, CON RELACIÓN A LOS PAGOS DE: EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL

Precio del Ejemplar: \$13.22

# CONTENIDO

(Continuación)

VEHICULAR, COMO SON, ENTRE OTROS: LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE MATRÍCULA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.....	12
ANEXO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE, SOBRE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.....	16
RELACIÓN DE ACUERDOS DE INCORPORACIÓN OTORGADOS A ESCUELAS PARTICULARES AÑO 2010.....	20

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EMITA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO...	21
--	----

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AL GENERAL JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EJECUTEN ACCIONES TENDIENTES A ASEGURAR LA CONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.....

24

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PARA QUE INSTRUYA AL C. INGENIERO JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE SE PROCEDA A LA BREVEDAD POSIBLE AL DESAZOLVE DEL RÍO DE LA SABANA, Y ASÍ EVITAR NUEVOS DESBORDAMIENTOS CON LAS GRAVES CONSECUENCIAS VIVIDAS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN SUS RIBERAS. ASIMISMO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, VERIFIQUE E INSPECCIONE LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON

# CONTENIDO

(Continuación)

EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO DE LA SABANA DE ACAPULCO, GUERRERO..... 29

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON EL PROPÓSITO DE QUE RECONSIDERE LA INCLUSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, JUAN R. ESCUDERO, COYUCA DE BENÍTEZ, METLATÓNOC, GRAL. HELIDORO CASTILLO, COYUCA DE CATALÁN, SAN MIGUEL TOTOLAPAN, AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, MALINALTEPEC, AYUTLA DE LOS LIBRES, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, TLAPA DE COMONFORT, ACATEPEC, ALCOZAUCA DE GUERRERO, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, EN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE CON EL PROPÓSITO DE QUE ACCEDAN A LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES AFECTADOS TALES COMO VIVIENDAS, CAMINOS, EDUCACIÓN, SALUD, ENTRE OTROS... 33

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL C. LIC. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE LLEVAR A

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>CABO LA "OPERACIÓN LIMPIEZA", REPARACIÓN DE PUENTES Y BACHEO EN GENERAL EN EL TRAMO CARRETERO QUE ABARCA DESDE LA MUNICIPALIDAD DE COYUCA DE BENÍTEZ HASTA LA ZONA LIMÍTROFE PONIENTE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, DEL ESTADO DE GUERRERO, YA QUE LA GRAN CANTIDAD DE ESCOMBROS, PRODUCTO DE LOS DESLAVES OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS, PONE EN GRAVE RIESGO LOS BIENES Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE CONSTANTEMENTE TRANSITAN POR ESA ZONA.....</b>	<b>37</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 104/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	40
Tercera publicación de edicto exp. No. 271-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Tercera publicación de edicto exp. No. 654/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. Civil de 1/a. Instancia en Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Norte de la Colonia Benito Juárez de Teloloapan, Gro.....	43

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas esquina Rey Tecampa S/N, Colonia Mexicapan de Teloloapan, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 08/1974-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 481-1/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 13/2007-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario No. AGE-OC-008/2010, promovido en la Coordinación del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias, de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	46
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Callejón 16 de Septiembre No. 60, del Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro.....	48
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata, del Barrio de San Juan de Chilapa, Gro.....	48

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 190/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	49
Primera Publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	50
Publicación de extracto relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 167-I/2002, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	51

COPIA SIN VALOR

# PODER EJECUTIVO

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO Y DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES APLICABLES AL MISMO, CON RELACIÓN A LOS PAGOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE REALICEN A CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA Y L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SERGIO DOLORES FLORES, PABLO VARGAS HERNÁNDEZ Y LIC. EURÍPIDES GUTIÉRREZ ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S.

I. Declara "El Estado", por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que es parte integrante de la Federación.

b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, en términos de lo establecido en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; y 2°, 3°, 4° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

c) Con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción II del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en los capítulos VI y VII de Título I de la Ley de Hacienda del Estado vigente, legalmente tiene facultades propias para el cobro y administración del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de los impuestos adicionales aplicables al mismo.



d) Tiene el firme propósito de seguir fortaleciendo el erario de las haciendas públicas municipales, así como el eficientar el cobro oportuno del Gobierno del Estado del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de los impuestos adicionales aplicables al mismo.

II. Declara "**El Municipio**" por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte del orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente **Anexo 1**, en términos de lo establecido en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción I, 77 fracción II y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

c) Conforme a lo establecido por los diversos incisos de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

tiene a su cargo la prestación de diversos servicios públicos dentro de su territorio.

d) Para la prestación de los servicios públicos dentro de su territorio, en ocasiones se requiere llevar a cabo construcción de obras públicas, a través de contratistas, a quienes se les paga el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de impuestos adicionales aplicables al mismo, que fijan en sus presupuestos de obras y estimaciones.

e) En términos de lo establecido por los artículos 40 y 40 Bis párrafo sexto de la Ley de Hacienda del Estado vigente, está en posibilidades de realizar las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de los impuestos adicionales aplicables al mismo, a sus contratistas de obras y servicios.

III. Declaran, "**El Estado**" y "**El Municipio**", su voluntad de conjuntar acciones para efectos de que el segundo lleve a cabo la **Retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de los impuestos adicionales aplicables al mismo**, con relación a los pagos que por este concepto realice a sus contratistas de obras y servicios.

#### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** "**El Estado**" y "**El Municipio**" celebran este Anexo 1 al Convenio de Colaboración

Administrativa en Materia Fiscal, por el que **"El Estado"** delega facultades para que **"El Municipio"** lleve a cabo la **Retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo y de los impuestos adicionales aplicables al mismo**, con relación a los pagos que por este concepto realice a sus contratistas de obras y servicios.

**SEGUNDA.- "El Municipio"** recibirá por concepto de pago de incentivo, de parte de **"El Estado"**, el 30% del importe base actualizado de la recaudación efectiva, que por retenciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal realice, mismo que será autoliquidable por **"El Municipio"**.

**TERCERA.- "El Municipio"** enterará a **"El Estado"** lo correspondiente a éste, a más tardar el día 17 del mes siguiente en que realizó las retenciones a sus contratistas de obras y servicios, por concepto de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de impuestos adicionales aplicables al mismo.

**CUARTA.-** Para el caso de entero extemporáneo de las retenciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de los impuestos adicionales aplicables al mismo, por parte de **"El Municipio"**, se aplicará lo que establece el Código Fiscal del Estado.

**QUINTA.- "El Municipio"** entregará a **"El Estado"** un informe

mensual documentado pormenorizado, de las retenciones efectuadas, a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se efectúen las retenciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y de los impuestos adicionales aplicables al mismo.

**SEXTA.- "El Municipio"** presentará a **"El Estado"** a través de la oficina fiscal estatal correspondiente, dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal, una declaración informativa respecto de las personas a quienes les haya efectuado retenciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

**SÉPTIMA.- "El Municipio"** se obliga a observar lo dispuesto por la legislación fiscal estatal y lo que disponga **"El Estado"**, referente a las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación en relación al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

**OCTAVA.- "El Estado"**, seguirá ejerciendo sus atribuciones de fiscalización a los contribuyentes a que se refiere este **Anexo 1** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.

**NOVENA.- "El Estado"** podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de lo establecido en este **Anexo 1**.

**DÉCIMA.- "El Estado"** tomará

a su cargo exclusivo las atribuciones que con forme a este **Anexo 1** se delegan a "**El Municipio**", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante aviso por escrito que realice y se efectúe con cuando menos 30 días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.- "El Municipio"**, podrá dejar de ejercer las atribuciones delegadas por este **Anexo 1**, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "**El Estado**", con una anticipación de 30 días.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo; y en caso contrario, acuerdan en someterlo ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

#### **T R A N S I T O R I A**

**Ú N I C A .-** Este **Anexo 1** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes del

contenido y alcance legal del presente **Anexo 1** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los **quince días del mes de julio de dos mil diez.**

#### **POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.  
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.  
**L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.**  
Rúbrica.

#### **POR EL GOBIERNO MUNICIPAL**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
**LIC. SERGIO DOLORES FLORES.**  
Rúbrica.

EL SINDICO.  
**C. PABLO VARGAS HERNANDEZ.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO.  
**LIC. EURIPIDES GUTIERREZ ZAMORA.**  
Rúbrica.

ANEXO 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE VERIFICACIÓN DEL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES, CON RELACIÓN A LOS PAGOS DE: EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, COMO SON, ENTRE OTROS: LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE MATRÍCULA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA Y L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SERGIO DOLORES FLORES, PABLO VARGAS HERNÁNDEZ Y LIC. EURÍPIDES GUTIÉRREZ ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### D E C L A R A C I O N E S.

I. Declara el "Estado", por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que es parte integrante de la Federación.

b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, en términos de lo establecido en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; y 2°, 3°, 4° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

c) Con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción II del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y el Capítulo X de Título I y en el Capítulo IV del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, legalmente tiene facultades para el cobro y administración, para sí mismo, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por servicios de control vehicular, como son, entre otros: la expedición y refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matrícula.

d) Tiene el propósito de

seguir fortaleciendo el erario de las haciendas públicas municipales, así como el eficientar el cobro oportuno del Gobierno del Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y de los derechos por servicios de control vehicular, como son el verificar que los conductores de vehículos automotores posean, en los vehículos que conducen, placas, tarjetas de circulación, calcomanías y hologramas vigentes.

II. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte del orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero;

b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente anexo 2, en términos de lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción I, 77 fracción II y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

c) Conforme a lo establecido por el inciso h) de la fracción III del artículo 115 de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo la prestación del servicio de tránsito dentro de su territorio; y

d) Los agentes de tránsito municipal tienen por obligación hacer cumplir y respetar los ordenamientos legales que regulan las obligaciones de los conductores de vehículos automotores terrestres que circulan en las vías públicas municipales.

III. Declaran, el "Estado" y "El Municipio", su voluntad de conjuntar acciones para efectos de que el segundo lleve a cabo la **verificación del oportuno cumplimiento de obligaciones fiscales estatales**, con relación a los pagos de: el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por servicios de control vehicular, como son, entre otros: la expedición y refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matrícula.

#### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.-** "El Estado" y "El Municipio" celebran este **Anexo 2** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, por el que "El Estado" delega facultades para que "El Municipio" lleve a cabo la **verificación del cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales estatales**, con relación a los pagos de: el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por servicios

de control vehicular, como son, entre otros: la expedición y el refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matrícula.

**SEGUNDA.-** "El Estado" establece que "El Municipio" llevará a cabo las labores de verificación, materia del presente **Anexo 2**, exclusivamente con el personal operativo adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal y que en el desarrollo de sus labores estén facultados para imponer multas a los conductores de vehículos automotores que transgredan los ordenamientos jurídicos que regulan el tránsito de vehículos en las vías públicas municipales.

**TERCERA.-** "El Municipio" recibirá por concepto de pago de incentivo, de parte de "El Estado", el 20% del importe base actualizado del pago que quede firme del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que éste perciba con motivo de los actos de verificación desarrollados por los agentes de tránsito municipal, mismo que será pagado dentro del mes siguiente a aquél en que "El Municipio" presente ante la Secretaría de Finanzas y Administración el recibo correspondiente, al que se le anejarán las documentales que soporten el importe de la recaudación estatal y la cifra correspondiente de incentivo, documentales que obtendrán del infraccionado al liberar su vehículo, una vez que haya regularizado su situación fiscal. El pago del

incentivo lo efectuará la Secretaría de Finanzas y Administración una vez que las documentales presentadas sean validadas por el Titular de la oficina fiscal correspondiente.

**CUARTA.-** "El Municipio" remitirá a "El Estado" un informe mensual documentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda la regularización de situación fiscal del infraccionado, por la realización de los actos por parte de los agentes de tránsito, y que consistirá en la elaboración de una relación que contenga el detalle del número de actos, nombre del infraccionado, oficina fiscal estatal o institución bancaria en que se pagaron los tributos, con los que se regularizó la situación fiscal, años regularizados, importes de pago por año, etc.

**QUINTA.-** "El Municipio" se obliga a observar lo que disponga "El Estado", referente a las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación, en relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por servicios de control vehicular.

**SEXTA.-** "El Estado", seguirá ejerciendo las atribuciones a que se refiere este **Anexo 2**, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "El Municipio", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

**SÉPTIMA.-** "El Estado" podrá

verificar en cualquier momento, el correcto y oportuno cumplimiento de lo establecido en este **Anexo 2**.

**OCTAVA.-** "El Estado" tomará a su cargo exclusivo las atribuciones que conforme a este **Anexo 2** se delega a "El Municipio", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante aviso por escrito que realice y se efectúe con cuando menos 30 días de anticipación. "El Municipio", podrá dejar de ejercer las atribuciones delegadas por este Anexo en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Estado", con una anticipación de 30 días.

**NOVENA.-** El personal que emplee "El Municipio" con motivo de la coordinación descrita en este **Anexo 2**, se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la Administración Pública Municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "El Estado".

**DÉCIMA.-** En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso contrario, acuerdan en someterlo ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatales, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que

logre el consenso entre las partes.

#### T R A N S I T O R I A

**ÚNICA.-** Este **Anexo 2** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 2** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los **quince días del mes de julio de dos mil diez**.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE GUERRERO**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.  
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA  
GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.  
**L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA  
MORIN.**  
Rúbrica.

**POR EL GOBIERNO MUNICIPIAL**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
**LIC. SERGIO DOLORES FLORES.**  
Rúbrica.

EL SINDICO.

C. PABLO VARGAS HERNANDEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO.

LIC. EURIPIDES GUTIERREZ ZAMORA.

Rúbrica.

ANEXO 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE, SOBRE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA Y L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SERGIO DOLORES FLORES, PABLO VARGAS HERNÁNDEZ Y LIC. EURÍPIDES GUTIÉRREZ ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### D E C L A R A C I O N E S.

I. Declara el "Estado", por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, y que es parte integrante de la Federación.

b) Sus representantes se encuentran facultados para sus-



cribir el presente Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, en términos de lo establecido en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; Tercer Párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; 23, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; y 2°, 3°, 4° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

c) Con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción IX, Tercera y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en relación con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, legalmente tiene facultades, delegadas por la Federación, para cobrar y administrar las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

d) Tiene el propósito de seguir fortaleciendo el erario de las haciendas públicas municipales, así como el eficientar el cobro oportuno del de las multas administrativas federales no fiscales.

II. Declara **"El Municipio"**, por conducto de sus representantes, que:

a) En términos de los ar-

tículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte del orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción I, 77 fracción II y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está facultado para suscribir este Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.

III. Declaran el **"Estado"** y **"El Municipio"**, su voluntad de conjuntar acciones para efectos de que el segundo lleve a cabo el cobro y administración de las multas administrativas federales no fiscales.

#### C L Á U S U L A S :

**PRIMERA.- "El Estado"** delega a **"El Municipio"** las facultades de recaudación y control de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, establecidas en las cláusulas Segunda, fracción IX y Décima Quinta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con relación al artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEGUNDA.- "El Estado"** esta-

blece que para el cobro y administración de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales **"El Municipio"** se apegará a lo establecido por la Cláusula Decimaquinta, y fundamentará su actuación en la legislación fiscal federal, tal como se establece en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, ambas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que el Estado tiene celebrado con la Federación y que publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de febrero de 2009 y con vigencia a partir del día 10 del mismo mes y año.

**TERCERA.- "El Estado"** establece que **"El Municipio"** cobrará las multas administrativas federales no fiscales a través de las cajas autorizadas de la Secretaría de Administración y Finanzas o Tesorería Municipal, según sea el caso, dependencia que reflejará en su informe diario de ingresos los importes recaudados, separándolos por conceptos: importe histórico, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución.

**CUARTA.- "El Municipio"** percibirá como incentivo: el 90% del importe base actualizado de lo efectivamente recaudado; **"El Estado"**, el 8%; y **la Federación**, el restante 2%, a **"El Municipio"** corresponderá el 80% de las multas que imponga por incumplimiento al requerimiento de pago y al **"El Estado"** el 20%; así-

mismo, a **"El Municipio"** el 100% de los gastos de ejecución; los incentivos correspondientes al **"El Municipio"** serán autoliquidables.

**QUINTA.- "El Municipio"** rendirá al **"El Estado"**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del multicitado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**SEXTA.- "El Municipio"** remitirá a **"El Estado"** informe mensual documentado de los ingresos recaudados por la Secretaría de Administración o Tesorería, según sea el caso, mismo que entregará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de **"El Estado"**, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda la recaudación a través de los formatos que para estos efectos le proporcione **"El Estado"**; en caso de incumplimiento por parte de **"El Municipio"** de algún informe sólo percibirá el 50% de los incentivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de este **Anexo 3** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, respecto del periodo de incumplimiento.

**SÉPTIMA.**- "El Estado" podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de lo establecido en este **Anexo 3**.

**OCTAVA.**- "El Estado" y "El Municipio" convienen en que "El Estado" podrá compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de lo establecido en las cláusulas anteriores contra las participaciones federales que correspondan a "El Municipio".

**NOVENA.**- "El Estado" tomará a su cargo exclusivo las atribuciones que con forme a este **Anexo 3** se delega a "El Municipio", cuando éste incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, mediante aviso por escrito que realice y se efectúe con cuando menos 30 días de anticipación. "El Municipio", podrá dejar de ejercer las atribuciones delegadas por este Anexo en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Estado", con una anticipación de 30 días.

**DÉCIMA.**- "El Municipio" se obliga a que la administración municipal en funciones, 30 días antes de concluir su período de gestión, entregue a la Secretaría de Finanzas y Administración un informe detallado del estado que guardan todas y cada una de las multas administrativas federales no fiscales recibidas por "El Municipio", mismo que el H. Ayuntamiento deberá entregar conjuntamente con los documentos de multas pendientes de cobro a la administración municipal entrante.

## T R A N S I T O R I A

**PRIMERO.**- Este **Anexo 3** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 3** al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, lo firman en la Ciudad Chilpancingo, Guerrero, a los **quince días del mes de julio de dos mil diez**.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE GUERRERO**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.  
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA  
GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.  
**L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA  
MORIN.**  
Rúbrica.

**POR EL GOBIERNO MUNICIPIAL**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
**LIC. SERGIO DOLORES FLORES.**  
Rúbrica.

EL SINDICO.  
**C. PABLO VARGAS HERNANDEZ.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO.

LIC. EURIPIDES GUTIERREZ ZAMORA.

Rúbrica.

**RELACIÓN DE ACUERDOS DE INCORPORACIÓN OTORGADOS A ESCUELAS PARTICULARES AÑO 2010.**

No.	Nombre de la Institución	Ubicación	Nivel Educativo	Número de Acuerdo	Tipo de Incorporación
1	Montessori Childrens World	Acapulco de Juárez	Educación Preescolar	SEG/025/2010	Autorización
2	Colegio Mary Andrews	Chilpancingo de los Bravo	Educación Secundaria	SEG/055/2010	Autorización
3	Centro de Actualización de Magisterio, Plantel Iguala	Iguala de la Independencia	Lic. en Educación Secundaria con las Especialidades Español, Biología, Historia y Matemáticas, plan 1999, Modalidades Semiescolarizada y Mixta	SEG/058/2010	Autorización
4	Centro de Actualización de Magisterio, Plantel Chilpancingo	Chilpancingo de los Bravo	Lic. en Educación Secundaria con las Especialidades Español, Biología Matemáticas y Formación Cívica y Ética, plan 1999, Modalidades Semiescolarizada y Mixta.	SEG/059/2010	Autorización
5	Centro de Actualización de Magisterio, Plantel Acapulco	Acapulco de Juárez	Lic. en Educación Secundaria con las Especialidades Español, Matemáticas, Historia, Lengua Extranjera (ingles), plan 1999, modalidades Semiescolarizada y Mixta	SEG/060/2010	Autorización
6	Centro Universitario Español	Acapulco de Juárez	Lic. en Educación Secundaria con la Especialidad en Español plan 1999, modalidades Escolarizada y Mixta	SEG/062/2010	Autorización, deja sin efectos el acuerdo SEG/124/2009
7	Instituto Profesional de Belleza Destellos-Coloso	Acapulco de Juárez	Capacitación para el Trabajo	SEG/065/2010	Reconocimiento de Validez Oficial

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EMITA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, los Diputados Florentino Cruz Ramírez, Silvia Romero Suárez y Francisco Javier García González, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que emita el Decreto por el que se crea La Universidad Tecnológica de la Región de la Montaña, como un Organismo Público

Descentralizado con Autonomía, Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** Que el día 6 de septiembre del 2004, se fundó en la Región de la Montaña baja, ubicada en la Ciudad de Chilapa de Álvarez, una Unidad Académica, bajo la forma de Extensión, dependiente de la Universidad Tecnológica de la Región Norte del Estado, esta última, ubicada en la Ciudad de Iguala de la Independencia.

**SEGUNDO.-** Que profundamente motivados por la apertura de esta unidad académica, la sociedad y las autoridades competentes otorgaron legalmente a la institución la documentación legal oportuna sobre la posesión, estructuración, planos de deslinde, topográficos y estructurales, asentándose en una propiedad de veinte hectáreas.

**TERCERO.** Que la Unidad Académica en la Región de la Montaña, ha dirigido sus esfuerzos en el cumplimiento de su objetivo institucional, acercando su concepto educativo a los habitantes de los municipios circunvecinos a Chilapa, sin embargo, su condición de ser una extensión académica, presenta serias limitaciones para la eficiente operación y atención oportuna de sus necesidades y problemas, siendo una legítima pretensión el consolidarse como una Institución plena, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**CUARTO.** Hemos sostenido en reiteradas ocasiones que la Educación es el único medio para la superación y mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano y el desarrollo de los estados y las naciones; ahora bien, dadas las circunstancias de recursos limitados y las casi permanentes crisis, es indispensable que el apoyo a la educación sea una constante política de estado de alta prioridad.

**QUINTO.** Que la circunstancia actual en el Estado de Guerrero, amerita y reclama el impulso decidido del gobierno en todos sus niveles, para crear, fortalecer y consolidar opciones de educación media superior y superior en todas las regiones del estado; actualmente tenemos una tendencia centralista en la ubicación de la educación superior, asunto que debe ser modificado de manera urgente.

**SEXTO.** Que hemos observado con agrado, que la apertura de nuevas opciones educativas de nivel superior en regiones históricamente desprotegidas de ese importante servicio, ha impactado de manera muy positiva en sus entornos; una nueva institución educativa significa oportunidades para los jóvenes, disminución de la violencia y delincuencia, reactivación económica, nuevos empleos, entre otros muchos factores positivos.

**SÉPTIMO.** Que la Unidad en la Región de la Montaña, de la Universidad Tecnológica, al ser

una extensión, no cuenta con el marco jurídico, los recursos y la capacidad para la toma de decisiones oportunas, que garanticen la consolidación plena de la institución, asunto que se constituye en una grave desventaja; esta situación ha sido valorada por la sociedad, la comunidad universitaria y las autoridades, concluyéndose en la importancia de que la hoy extensión académica ubicada en Chilapa, pueda convertirse en una nueva institución con facultades plenas para ofertar la educación superior en la región en mejores condiciones."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Florentino Cruz Ramírez, Silvia Romero Suárez y Francisco Javier García González, .

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ÚNICO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que emita el Decreto por el que se crea La Universidad Tecnológica de la Región de la Montaña, como un Organismo Público Descentralizado con Autonomía, Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiuno de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AL GENERAL JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EJECUTEN ACCIONES TENDIENTES A ASEGURAR LA CONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, el Diputado Antonio Galarza Zavaleta, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado José Luís González de la Vega Otero, Titular de la Secretaría de Educación, al General Juan Heriberto Salinas Altés, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, para que, en el ámbito de sus

respectivas competencias, ejecuten acciones tendientes a asegurar la construcción total del Centro Regional de Educación Normal, de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 08 de diciembre de 2009, presenté a esta Soberanía Popular, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Licenciado José Luis González de la Vega Otero, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, y al Ingeniero Salvador José Sevilla Romero, Director General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para que, en forma coordinada lleven a cabo el diagnóstico, sobre el estado físico y funcional en que se encuentra el Centro Regional de Educación Normal, Adolfo López Mateos, de Iguala de la Independencia, Guerrero, y realicen las acciones pertinentes para el equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y habilitación del inmueble. Acuerdo Parlamentario que fue aprobado por unanimidad de votos, en sesión de la misma fecha.

Derivado del exhorto antes referido, mediante oficio número IGIFE-DG/529/2010, de fecha 08 de abril de 2010, el Ingeniero Salvador José Sevilla Romero,



informa a esta Soberanía Popular, el resultado de la visita técnica de diagnóstico, de la infraestructura del Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos" ubicado en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo este, el siguiente:

De acuerdo al resultado de la visita se informa que el plantel cuenta con 16 edificios formales:

**Edificios 1, 2 y 7;** se requiere impermeabilización y mantenimiento general en pintura, accesorios eléctricos y balanceo de carga.

**Edificios 3 y 4;** se requiere mantenimiento general en pintura, en accesorios eléctricos, balanceo de carga y mantenimiento en salidas hidrosanitarias.

**Edificio 5;** se requiere mantenimiento general en pintura, accesorios eléctricos, balanceo de carga y reforzamiento en la estructura.

**Edificio 6;** Estructura Atípica a base de Muros de Carga, se requiere de demolición del edificio (se encuentra en desuso).

**Edificios 8, 9, 15 y 16;** se requiere mantenimiento general en pintura, en accesorios eléctricos y balanceo de carga.

**Edificios 10 y 13;** estructura sin daños.

**Edificios 11 y 12;** se requieren de impermeabilización.

**Edificio 14;** se requiere cambio de cubierta, mantenimiento en pisos, mantenimiento general en pintura y accesorios eléctricos.

Por lo que respecta a la obra exterior, se tiene que los andadores presentan fisuras por asentamiento, los muros colindantes se encuentran desplomados, y las puertas de acceso con presencia de óxido. La cancha de usos múltiples presenta asentamientos, se observan también fisuras aisladas sobre los muros de contención. Las instalaciones sanitarias presentan problemas en desazolve, las instalaciones hidráulicas requieren mantenimiento general. Las instalaciones de gas LP deficientes.

En base a lo anterior, el Instituto Guerrerense para la Infraestructura Física Educativa, pudo costear los daños encontrados en el sitio, mismos que ascienden a \$2,611,397.12 (DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).

Como puede observarse del resultado de la visita realizada al Centro Regional de Educación Normal, se advierte que, casi en la totalidad de sus edificios, se requiere mantenimiento y reforzamiento en su estructura, y qué decir del edificio 6 donde se requiere la demolición.

Ante la situación apremiante del Centro Regional de Educación Normal, en cuanto al deterioro del edificio principal, y la imposibilidad de utilizarlo para la atención del alumnado, surgieron diversas gestiones, entre ellas, solicitar a la Dirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, la valorización al inmueble. Atento a lo anterior, la Dirección de Protección Civil de Iguala, hizo lo conducente, dando cumplimiento a lo solicitado en el mes de agosto del presente año, cuyo personal de dicha dirección, se trasladó a la institución, emitiendo el reporte correspondiente en los siguientes términos:

"El edificio tiene una edad aproximada de 50 años, su vida útil está por concluir, las lozas se encuentran en malas condiciones, advirtiéndose filtraciones del agua pluvial en toda la techumbre, el inmueble presenta una inclinación por lo que pone en riesgo la estabilidad del mismo.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de Iguala, la Dirección de Protección Civil Municipal, determinó que dicho edificio inspeccionado, no deberá ser utilizado como aulas, para no poner en riesgo la integridad física, tanto de los alumnos como de los docentes, hasta que no sea reparado, reforzado o construido un nuevo

edificio".

Ahora bien, se tiene que llega protección civil y clausura una parte de los edificios que constituyen el bien inmueble, lo que originó que, los estudiantes reciban clases bajo los árboles, en pasillos, en bodegas y talleres en absoluta incomodidad, y con las mínimas condiciones necesarias de seguridad, en razón de que, dentro de estas bodegas se encuentran materiales, herramientas y máquinas que reducen el espacio y que ponen en peligro la integridad física de los alumnos. Además de que estos espacios no reúnen las mínimas condiciones pedagógicas para que los maestros y estudiantes realicen sus actividades. Situación que yo mismo constaté al hacer un recorrido completo por todo el edificio, acompañado de la directora y maestros del plantel, tomando evidencias fotográficas, mismas que se anexan al presente documento.

Tenemos un Secretario de Educación que no es originario de nuestro Estado, lo que conduce, a que es obvia su deficiencia en este sector, porque desconoce cuáles son las necesidades más apremiantes de los niveles educativos, en cada una de las regiones, y las condiciones en qué se encuentran las instituciones, cuando se puede advertir, que han invertido millones de pesos en escuelas del mismo nivel, en comunidades con baja población escolar, al con-

tar con dos kínderes o dos primarias, con 40 o 50 alumnos o menos cada una de ellas, de acuerdo a los datos estadísticos de inicio de cursos de los ciclos escolares mas recientes. Cuando existen espacios educativos cuyo ciclo de vida ha concluido, y que son un peligro porque geográficamente vivimos en una zona sísmica, y bien pudieran aprovecharse los recursos económicos, para canalizarlos a mejorar o construir nuevos espacios educativos que lo requieren, como por ejemplo el Centro Regional de Educación Normal de Iguala, entre otras escuelas que son ya un peligro y que protección civil clausuró gran parte de los edificios.

Realmente es preocupante las condiciones estructurales del Centro Regional de Educación Normal, he constatado que está en completo deterioro, por lo que en nada conduciría a la reparación de la institución, sino más bien a la construcción de un nuevo espacio educativo, para ello, se necesitaría la construcción de nueve aulas, diecinueve salas y ocho baños, aproximadamente, para la construcción total del inmueble, considerando que, reciben educación más de 500 alumnos y alumnas en las diversas modalidades de educación preescolar, especial y en secundaria; biología y formación cívica y ética.

Si tomamos como antecedente que, en toda la República Mexicana sólo en dos Estados se

crearon Centros Regionales de Educación Normal, siendo éstos: el Estado de Jalisco y Guerrero, ambos tienen aproximadamente 50 años de actividad, con la salvedad que, la Escuela Regional de Educación Normal de Ciudad Guzmán, Jalisco ya fue construida nuevamente, a fin de seguir manteniendo las condiciones idóneas para la preparación de los estudiantes.

Por todo lo anterior, se propone que esta Legislatura al Congreso del Estado exhorte al ciudadano Licenciado José Luís González de la Vega Otero, Titular de la Secretaría de Educación, al General Juan Heriberto Salinas Altés, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten acciones tendientes a asegurar la construcción total del Centro Regional de Educación Normal, de Iguala de la Independencia, Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Antonio Galarza Zavaleta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ÚNICO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado José Luís González de la Vega Otero, Titular de la Secretaría de Educación, al General Juan Heriberto Salinas Altés, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten acciones tendientes a asegurar la construcción total del Centro Regional de Educación Normal, de Iguala de la Independencia, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Licenciado José Luís González de la Vega Otero, Titular de la Secretaría de Educación, al General Juan Heriberto Salinas Altés, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, para su conocimiento, y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiuno de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VÍCTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PARA QUE INSTRUYA AL C. INGENIERO JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE SE PROCEDA A LA BREVEDAD POSIBLE AL DESAZOLVE DEL RÍO DE LA SABANA, Y ASÍ EVITAR NUEVOS DESBORDAMIENTOS CON LAS GRAVES CONSECUENCIAS VIVIDAS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN SUS RIBERAS. ASIMISMO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, VERIFIQUE E INSPECCIONE LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO DE LA SABANA DE ACAPULCO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, la Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo,

presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya al Ciudadano Ingeniero José Luis Luege Tamargo, Director General de la Comisión Nacional del Agua, para que se proceda a la brevedad posible al desazolve del Río de La Sabana, y así evitar nuevos desbordamientos con las graves consecuencias vividas en los asentamientos humanos ubicados en sus riberas, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Que como es del conocimiento público, el período de lluvias ha sido atípico, rebasando los máximos históricos de los últimos cincuenta años, lo que ha propiciado que se sobrepasen con holgura los niveles de almacenamiento en presas y la elevación del nivel máximo ordinario en los cuerpos de agua y ríos que atraviesan el territorio nacional.

**SEGUNDO.-** Que fundado en el Artículo 26 de la Constitución General de la República, el Sistema Nacional de Protección Civil, ha realizado diversas acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos, sin embargo, por la atipicidad con que las lluvias se han presentado, se tiene el fundado temor, de que éstas,

continúen, con el consecuente riesgo para la vida y los bienes de la población en diferentes partes de la geografía nacional.

**TERCERO.-** Que nuestro Estado, no es ajeno a esta realidad, y las intensas y frecuentes precipitaciones pluviales, han causado verdaderos estragos, lo que motivó que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitiera el pasado 8 de septiembre, declaratoria como zona de desastre en siete municipios guerrerenses, entre los que figuran Chilpancingo de los Bravo, Benito Juárez, Atoyac de Álvarez, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán e Iliatenco, Donde se presentaron daños en viviendas, cortes en tramos carreteros estatales y federales, a efecto de que reciban recursos por parte del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN). Desafortunadamente, los guerrerenses, observamos con desaliento, que debido a la rigidez en la aplicación de su normatividad, quedaron excluidas 14 municipalidades, que evidentemente sufrieron severos estragos; lo que motivó al Gobierno del Estado, a reiterar su solicitud de apoyo, una vez corroborados los daños acaecidos en los municipios faltantes, entre los que se encuentran Acapulco, Juan R. Escudero y Coyuca de Benítez, entre otros, con el propósito de acceder al Programa de Reconstrucción de Viviendas y Caminos.

**CUARTO.-** Que como un efecto

más, de las calamidades que se han generado por las abundantes precipitaciones pluviales, tenemos la devastación de zonas conurbadas de Acapulco, por el desbordamiento del Río de la Sabana, entre las que se encuentran, principalmente las colonias Luis Donald Colosio, Renacimiento, La Sabana, Llano Largo, Coloso, Lengua de Sapo, Plácido Domingo, Arroyo Seco, Circuito Interior de Ciudad Renacimiento, Nueva Era, Tamarindo, La Venta y la Frontera, dejando miles de damnificados, que tuvieron que abandonar en su momento sus hogares hacia los refugios temporales, habilitados por el Ayuntamiento Municipal, ya que las inundaciones alcanzaron hasta el metro y medio, lo que propició la aplicación del Plan DN-III.

**QUINTO.-** Que el desbordamiento del Río La Sabana, se origina fundamentalmente, por el azolve del mismo, lo que motiva, la disminución de la velocidad de la corriente y el arrastre de material sólido, por lo que resulta de vital importancia, su desazolve, en virtud del riesgo latente para los damnificados que han regresado a sus viviendas encontrándolas dañadas, así como sus enseres domésticos inservibles, afectando severamente su vida cotidiana.

**SEXTO.-** Que la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente

y Recursos Naturales, por ministerio de la Ley de Aguas Nacionales, tiene potestad, para que en situaciones de emergencia adopte las medidas que estime necesarias y establezca acciones para el control de los efectos provocados por los fenómenos meteorológicos extraordinarios, sobre las aguas nacionales y bienes públicos inherentes, según se dispone en el precepto 113 del citado ordenamiento, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas y de sus bienes.

**SÉPTIMO.** - Que en los últimos días acompañé al C. Presidente Municipal de Acapulco José Luis Ávila Sánchez en su recorrido por la zona, constatando la angustiosa situación de las familias afectadas ante la pérdida de sus bienes, temerosas así mismo de nuevas amenazas de lluvias intensas que puedan provocar nuevamente el desbordamiento del río."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de adición con dos artículos al Acuerdo, presentada por el Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, aprobándose esta

por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que instruya al Ciudadano Ingeniero José Luis Luege Tamargo, Director General de la Comisión Nacional del Agua, para que se proceda a la brevedad posible al desazolve del Río de La Sabana, y así evitar nuevos desbordamientos con las graves consecuencias vividas en los asentamientos humanos ubicados en sus riberas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo e instruya al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, para que por conducto de la Subsecretaría de Protección Civil en el estado,

verifique e inspeccione los motivos que originaron el desbordamiento del Río de La Sabana y que con ello, afectaran a familias que habitan en las colonias aledañas al río, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.**-Se emite un respetuoso exhorto para la Comisión Nacional del Agua a efecto de emitir un dictamen correspondiente al estado que guarda el río la sabana, así como la opinión que solucione los problemas actuales del río de la sabana.

#### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese este Acuerdo, al ciudadano Ingeniero José Luis Luege Tarmargo, Director General de la Comisión Nacional del Agua, para los efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable

Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiuno de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VÍCTORIANO WENCES REAL.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**

Rúbrica.

---

---



**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON EL PROPÓSITO DE QUE RECONSIDERE LA INCLUSIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, JUAN R. ESCUDERO, COYUCA DE BENÍTEZ, METLATÓNOC, GRAL. HELIDORO CASTILLO, COYUCA DE CATALÁN, SAN MIGUEL TOTOLAPAN, AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, MALINALTEPEC, AYUTLA DE LOS LIBRES, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, TLAPA DE COMONFORT, ACATEPEC, ALCOZAUCA DE GUERRERO, ZIHUATANEJO DE AZUETA Y COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, EN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRE CON EL PROPÓSITO DE QUE ACCEDAN A LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES AFECTADOS TALES COMO VIVIENDAS, CAMINOS, EDUCACIÓN, SALUD, ENTRE OTROS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, la Diputada

María Antonieta Guzmán Visairo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional del Agua, con el propósito de que reconsidere la inclusión de los Municipios de Acapulco de Juárez, Juan R Escudero, Coyuca de Benítez, Metlatónoc, Helidoro Castillo, Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Malinaltepec, Ayutla, Atlamajalcingo, Tlapa de Comonfort, Acatepec y Alcozauca en la declaratoria de emergencia y desastre con el propósito de que accedan a los recursos federales del fondo nacional de desastres naturales para la reconstrucción de los diversos sectores afectados tales como viviendas, caminos, educación, salud, entre otro, en los siguientes términos:

"El Estado de Guerrero, recientemente fue azotado por un sistema de baja presión y fuerte entrada de aire humedo, generando precipitaciones importantes, las cuales incidieron en veintiún municipios del Estado de Guerrero, siendo estos los municipios de: Acapulco de Juárez, Juan R Escudero, Chilpancingo de los Bravo, Benito Juárez, Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, Metlatónoc, Helidoro Castillo, Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso,

Malinaltepec, Ayutla, Atlamajalcingo, Tlapa de Comonfort, Acatepec, Alcoazuca e Iliatenco.

En dichos municipios, se tuvieron importantes afectaciones en caminos de terracería, así como en carreteras principales dejando incomunicadas a muchas familias; por el desbordamiento de cuerpos de agua resultaron dañadas infinidad de viviendas en las cuales sus moradores perdieron prácticamente todos sus bienes y muchos de ellos tendrán que empezar desde cero. En sí, la situación es crítica por lo cual el titular del ejecutivo del estado envió a la coordinación general de protección civil la solicitud de desastre en estos municipios con el propósito de poder acceder a recursos con los cuales hacerle frente a la contingencia.

El día 8 de septiembre de 2010, ante la Comisión de Protección Civil, la titular de la subsecretaría de protección civil del Estado de Guerrero, Nubia Sayago González, rindió un informe de la situación donde se dieron a conocer los daños por esas intensas lluvias, resultando 4105 viviendas dañadas de las cuales, aproximadamente 120 viviendas con daños de infraestructura, 270 con daños en techos y el resto afectadas por inundaciones. Siendo el puerto de Acapulco el municipio con mayor número de viviendas afectadas, pues estas ascienden a 2603, principalmente por el desbordamiento del río de la sabana.

De igual manera, desde el momento de la contingencia y hasta el día 7 de septiembre dicha dependencia había entregado un total de 2,359 raciones calientes de alimentos en los albergues habilitados, 859 colchonetes, 774 cobertores y 178 kits de limpieza, como parte de la reserva estratégica para atender emergencias con recursos del fondo solidario de contingencias naturales del Estado de Guerrero (FONSOL).

Sin embargo, el Director General de la Comisión Nacional del Agua, en su oficio número B00 2132 fechado el día 7 de septiembre minimiza la situación señalando que de acuerdo al numeral 6, inciso II de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN) las precipitaciones ocurridas en esas fechas en los veintiún municipios afectados, no alcanzaban para demostrar que en todos ellos los niveles de precipitación registrados en las estaciones climatológicas eran para determinar lluvia severa, señalando que únicamente se corrobora la ocurrencia de lluvias severas en los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Benito Juárez, Atoyac de Álvarez, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlan e Iliatenco, es decir, 7 de 21 municipios del estado donde ocurrieron afectaciones severas.

Pero para los habitantes afectados de los 14 municipios que quedaron fuera del beneficio de los recursos del fondo nacional

de desastres naturales la realidad es completamente distinta, pues no necesariamente tuvo que haber ocurrido en los puntos afectados lluvias severas, toda vez que los cuerpos de agua que provocaron dichos daños fueron abastecidos por las precipitaciones ocurridas en las partes altas de esas zonas, mismas en las que seguramente no existe instrumental técnico de la Comisión Nacional del Agua y por consiguiente no registraron los parámetros exigidos por las reglas de operación del fondo nacional de desastres naturales en el aspecto cuantitativo del fenómeno.

Es importante señalar que el impacto del sistema de baja presión y entrada de aire húmedo que provocaron dichas precipitaciones si fue considerable en los 14 municipios que quedaron fuera del recurso federal para su reconstrucción de los sectores afectados y que los recursos con los cuales cuenta el estado y dichos municipios son insuficientes para poder atender la contingencia."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propues-

ta de modificación al Artículo Primero del Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, aprobándose esta por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional del Agua, con el propósito de que reconsidere la inclusión de los Municipios de Acapulco de Juárez, Juan R Escudero, Coyuca de Benítez, Metlatónoc, Gral. Helidoro Castillo, Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Malinaltepec, Ayutla de los Libres, Atlamajalcingo del Monte, Tlapa de Comonfort, Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Zihuatanejo de Azueta y Coahuayutla de José María Izazaga, en la declaratoria de emergencia y desastre con el propósito de que accedan a los recursos federales del Fondo Nacional de Desastres Naturales para la reconstrucción de los diversos sectores afectados tales como

viviendas, caminos, educación, salud, entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional del Agua, con el propósito de que a la declaratoria de emergencia original se sume el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, toda vez que con la precipitación pluvial ocurrida en los límites de Michoacán con Guerrero, se tuvo que desfogar la presa La Villita afectando con ello los estanques productores de tilapia y bagre de ese municipio.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiuno de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL C. LIC. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA "OPERACIÓN LIMPIEZA", REPARACIÓN DE PUENTES Y BACHEO EN GENERAL EN EL TRAMO CARRETERO QUE ABARCA DESDE LA MUNICIPALIDAD DE COYUCA DE BENÍTEZ HASTA LA ZONA LIMÍTROFE PONIENTE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, DEL ESTADO DE GUERRERO, YA QUE LA GRAN CANTIDAD DE ESCOMBROS, PRODUCTO DE LOS DESLAVES OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS, PONE EN GRAVE RIESGO LOS BIENES Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE CONSTANTEMENTE TRANSITAN POR ESA ZONA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, el Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al ciudadano Licenciado Juan Francisco Molinar Horcasitas, Secretario de Comunicaciones y Transportes para que instruya a quien corresponda a efecto de llevar a cabo la "Operación Limpieza" reparación de puentes y bacheo en general en el tramo carretero que abarca desde la Municipalidad de Coyuca de Benítez hasta la zona limítrofe poniente del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Guerrero, ya que la gran cantidad de escombros, producto de los deslaves ocasionados por las lluvias, pone en grave riesgo los bienes y la integridad de las personas que constantemente transitan por esa zona, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** Que el Estado tiene la obligación de asegurar de manera plena el disfrute de los derechos, adoptando las medidas que resulten necesarias para garantizar, a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, la oportunidad de satisfacer adecuadamente, las necesidades reconocidas, en instrumentos de derechos humanos, en un ambiente de dignidad y decoro.

**SEGUNDO.-** Que la disposición de una infraestructura en comunicaciones y transportes es vital para responder a las necesidades de los diversos usuarios, que se constituye en pre-

misa fundamental para acrecentar la capacidad de operación con que se dinamiza la Entidad, tanto en el sector productivo, en el de servicios, así como los miles de familias que diariamente se trasladan.

**TERCERO.-** Que las lluvias generadas en esta época, han impactado sobremanera, la Región de la Costa Grande, trayendo como consecuencia, no sólo la destrucción de los bienes materiales e infraestructura de personas, sino también ha afectado seriamente las vías terrestres de comunicación. Como la carretera Federal 200; así como los caminos rurales, de toda la Costa Grande.

**CUARTO.-** Que tanto las carreteras y puentes libres de jurisdicción estatal y municipal, así como caminos rurales, que son conectores de las carreteras federales, han sido objeto de un deterioro creciente, que pone en severo riesgo no sólo el tránsito, sino la integridad de la personas que se tienen que trasladar de un lugar a otro.

**QUINTO.-** Que el tramo carretero federal que abarca desde la Municipalidad de Coyuca de Benítez hasta la zona limítrofe poniente del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, se encuentra en pésimas condiciones que obstruyen el libre tránsito vehicular y ponen en grave riesgo a las personas que se trasladan por algún medio de transporte, con vehículos auto-

motores, ya que además de los deslaves, se encuentran árboles caídos, rocas de diversos tamaños, que hacen prácticamente imposible la fluidez del tránsito en esta zona.

**SEXTO.-** Que por este tramo carretero se moviliza el 90% de las cargas y el 98% de los pasajeros, de nuestro Estado, consecuencia de las agresivas precipitaciones pluviales, lo sitúa en un riesgo potencial de accidentes, no sólo con la pérdida irreparable de bienes materiales, sino con la lesión y daño que pueden sufrir las personas, incluida la misma pérdida de vidas humanas, lo que hace necesario solicitar la actuación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a fin de que lleven a cabo las estrategias necesarias para realizar un "Operativo Limpieza", y reparación de puentes y bacheo en general, en el tramo carretero a que se hace referencia."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de septiembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Juan Antonio Reyes Pascacio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y So-

berano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al ciudadano Licenciado Juan Francisco Molinar Horcasitas, Secretario de Comunicaciones y Transportes para que instruya a quien corresponda a efecto de llevar a cabo la "Operación Limpieza", reparación de puentes y bacheo en general en el tramo carretero que abarca desde la Municipalidad de Coyuca de Benítez hasta la zona límite poniente del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Guerrero, ya que la gran cantidad de escombros, producto de los deslaves ocasionados por las lluvias, pone en grave riesgo los bienes y la integridad de las personas que constantemente transitan por esa zona.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al ciudadano Licenciado Juan Francisco Molinar

Horcasitas, Secretario de Comunicaciones y Transportes, del Gobierno Federal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal para el conocimiento formal y general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiuno de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**VICTORIANO WENCES REAL.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**

Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente 104/2007-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CESAR OCTAVIO GALEANA ESCALERA Y OTRO, en contra de DELFINO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTRO, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, en auto de fecha siete de julio del presente año, ordeno sacar a remate en primer almoneda el bien mueble embargado en autos respecto del camión marca kentwork, modelo 1997, serie 498664, numero de motor CAT-989379, clave vehicular 2-09-01-01, con placa GY49552 del estado de Guerrero, para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.), según valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para tal efecto se convocan postores, quienes para tener el derecho de intervenir deberán exhibir el 10% (diez por ciento) de la postura legal tal como lo establecen los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplica-

do en forma supletoria al Código de Comercio.

Tecpan de Galeana, Gro., a 30 de Septiembre del 2010.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.  
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres, en el periodico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3-3

### EDICTO

En los autos del expediente número 271-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Administrador Brios, S.A. de C.V., en contra de Distribuidor de Aceros de Guerrero, S.A. de C.V. y otros, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle Santa Cruz, esquina con calle 11, fracciones 1 y 2, de los lotes 135, 136 y 137, manzana 17, del ex ejido



Santa Cruz, actualmente Colonia Cuauhtemoc, de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con calle Santa Cruz; al Sur en 20 metros con resto de lote número 137; al oriente en 25 metros con la fracción marcada con el número tres; Al poniente en 25 metros con calle 11; con una superficie de 568.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$2,582,000.00 (dos millones quinientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 654/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORTIZ JIMÉNEZ EDGAR en contra de PINTA COMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate, en subasta pública, de los bienes inmuebles ubicados en: (1). LOTE 117-1, MANZANA VEINTE COLONIA SANTA CRUZ MUNICIPIO DE

ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; (2). FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL LOTE 117-3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE 117, DE LA MANZANA VEINTE. DEL EXEJIDO DE SANTA CRUZ, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA SANTA CRUZ, DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; (3). FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON EL LOTE NUMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE 117 DE LA MANZANA VEINTE DE LA COLONIA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; por tanto, anúnciese su venta en los términos indicados en proveído del treinta y uno de agosto del año en curso, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,244,066.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma del valor más alto dado por los peritos designados en autos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Se ordeno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate, en subasta pública, de los bienes inmuebles ubicados en: (1). LOTE 117-1, MANZANA VEINTE COLONIA SANTA CRUZ MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ES-

TADO DE GUERRERO; (2). FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL LOTE 117-3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE 117, DE LA MANZANA VEINTE. DEL EXEJIDO DE SANTA CRUZ, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO COLONIA SANTA CRUZ, DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; (3). FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON EL LOTE NUMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN HECHA AL LOTE 117 DE LA MANZANA VEINTE DE LA COLONIA SANTA CRZ DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; por tanto, anúnciese su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, publicándose, edictos en el periódico Gaceta de Gobierno, en la Tabla de avisos de éste Juzgado, en la receptoría de rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación Diario "El Amanecer" y Diario Oficial de la Federación, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a SIETE DÍAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,244,066.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma del valor más alto dado por los peritos designados en autos.

Expedido a los Trece Días del Mes de Septiembre del Dos Mil Diez.

DOY FE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON  
SUAREZ.  
Rúbrica.

3-3

Chilpancingo, Guerrero, a 21  
de Septiembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN  
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-  
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE  
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-  
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. HILDA ROSA DELGADO  
BRITO, solicita la inscripción  
por vez primera, respecto del  
Predio Urbano, ubicado en la  
parte norte de la Colonia Beni-  
to Juárez en Teloloapan, Guerre-  
ro, del Distrito Judicial de Alda-  
dama, el cual cuenta con las si-  
guientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.60 mts.,  
y colinda con la calle Domingo  
Bravo.

Al Sur. Mide 15.60 mts., y  
colinda con J. Jesús Delgado  
Arrocena.

Al Oriente: Mide 33.00 mts.,  
y colinda con Jesús Delgado  
Brito.

Al Poniente: Mide 33.00  
mts., y colinda con la calle  
Francisco I. Madero.

Lo que se hace y se publica,  
en términos de lo dispuesto por  
el primer párrafo del artículo  
68, del Reglamento del Registro  
Público de la Propiedad en vi-  
gor.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN  
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-  
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE  
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-  
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARICELA BLAS SALGADO,  
solicita la inscripción por vez  
primera, respecto del predio  
urbano, ubicado en la calle Lá-  
zaro Cárdenas esquina Rey Te-  
campa sin número, Colonia Mexi-  
capan de la Localidad de Telo-  
loapan, Guerrero, del Distrito  
Judicial de Aldama, el cual  
cuenta con las siguientes me-  
didas y colindancias.

Al Norte: Mide 28.47 mts.,  
y colinda con Irma Álvarez Ro-  
mán.

Al Sur. Mide 28.95 mts., y  
colinda con calle Lázaro Cár-  
denas del Río.

Al Oriente: Mide 26.86 mts.,  
y colinda con Manuel Cruz Cor-  
tez y Teresa Cruz Cortes.

Al Poniente: Mide 25.93  
mts., y colinda con calle Rey  
Tecampa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Octubre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE DAVID MATA NEPOMUCENO.

En el expediente 08/1974-II, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de German Mata Martínez, promovido por Gregorio Mata Nepomuceno, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, en auto de fecha siete de julio del presente año, ordeno que para su notificación se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sol de Acapulco, con domicilio en Acapulco, Guerrero, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio en Chilpancingo Guerrero, asimismo se le hace saber, que si a los intereses de su representada conviene se apersona al presente

juicio a deducir los derechos hereditarios que le correspondan a dicha persona, así también se le hace saber que la designación de albacea se llevara a cabo A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Tecpan de Galeana, Gro., a 06 de Octubre del 2010.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.  
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente número 481-1/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Impulsora Mercantil de la Costa S.A. De C.V., en contra de Juan Antonio Garduño Moreno, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veinte de septiembre del año en curso, ordena sacar a remate en primera almoneda el

bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el lote de terreno marcado con el número 277, fraccionamiento Jardín Princesa, Segunda Sección, de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con lote de terreno número 276; al Sur en 20 metros con lote de terreno número 278; al oriente en 8 metros con lote de terreno número 290; Al poniente en 8 metros con calle Cerrada del Parque; con una superficie de 160.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día diez de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa

por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 13/2007-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN AVENDAÑO ALAZAÑES, ordeno sacar a remate a publica subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en la: Vivienda 5, del Condominio Tauro, del Conjunto Villas Diamante, Granjas del Márquez, en esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 61.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; en 7.70 metros cuadrados con casa numero 3 Al Sur; en 7.70 metros cuadrados con área común Al Este; en 7.97 metros con área común I, Al Oeste; en 7.97 metros con casa numero 2 y casa numero 16, Arriba. Con casa nu-

mero 6, Abajo. Con losa de cimentación, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio registral electrónico 113356; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces de siete en siete días, haciéndose las publicaciones de edictos en lugares de costumbre de esta ciudad como son en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbres como son Administraciones Fiscales numero Uno y Dos; los estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Octubre 08 de 2010.

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. CLEMENTE ESPINOZA ALVARADO.  
EX-TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2002-2005.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente AGE-OC-008/2010, el Licenciado Andrés Barreto Grande Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado dictó dos autos que en lo medular dicen:- AUTO DE RADICACIÓN.- En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a uno de junio de dos mil diez.- Vistos los escritos de diez y veinticuatro de mayo de dos mil diez, recibidos en este Órgano de Control el diecisiete y veinticuatro del referido mes y año, respectivamente, signados por el Auditor Especial de la Auditoría General del Estado de Guerrero, se le tiene por promoviendo el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra Esteban Vergara Chamú, ex-Presidente Municipal; J. Carmen Higuera Fuentes, ex-Síndico Procurador; Carlos Castilleja Villela, ex-Tesorero Municipal y Carlos Manuel Ramírez Nicanor, ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, como presuntos responsables por la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Primera y Segunda Cuenta Pública Cuatrimestral

y la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre, todas del Ejercicio Fiscal 2005, por lo anterior se admite a trámite la denuncia, radíquese y regístrese bajo el número AGE-OC-008/2010, con las copias simples de la denuncia y sus anexos cítese y córrase formalmente traslado, haciéndole saber que la responsabilidad que se le imputa es la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Primera y Segunda Cuenta Pública Cuatrimestral y la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre, todas del Ejercicio Fiscal 2005, que deberá comparecer ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, ubicado en el domicilio que ocupa el edificio José María Izazaga, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita de esta ciudad Capital, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a la audiencia establecida en el artículo 74 BIS 14 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, para manifestar lo que convenga, ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por su defensor, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos que se le atribuyen.- Notifíquese y Cúmplase.- ACUERDO.- En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.- Por recibido el oficio número 667/2010, de seis de septiembre del presente año, suscrito por el

ciudadano J. Remedios Cantú Ramírez, Encargado de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, atento a su contenido y a la certificación que antecede, se tiene al ciudadano J. Remedios Cantú Ramírez, Encargado de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por cumplimentado en tiempo el requerimiento hecho por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, por medio del cual informa que se desconoce el paradero de ciudadano Clemente Espinoza Alvarado; por lo que, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena emplazar a Clemente Espinoza Alvarado, ex-Tesorero Municipal del referido Ayuntamiento, la denuncia interpuesta en su contra ante este Órgano de Control, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad Capital, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Órgano de Control, a recoger las copias simples debidamente selladas de la denuncia y sus anexos, para que dé contestación en los términos de la

ley.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, por acuerdo delegatorio del primero de diciembre del año dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4, de trece de enero de dos mil nueve.- Damos fe.

LIC. ANDRÉS BARRETO GRANDE.  
COORDINADOR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y LA UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.  
Rúbrica.

Al Norte: Mide 11.64 y 9.26 mts., y colinda con Misael Rodríguez Pastor y Delia Velez Encarnación.

Al Sur. Mide 15.25 y 6.65 mts., y colinda con Violeta Uriostegui Sánchez y barranca de Apatzingo.

Al Oriente: Mide 21.30 mts., y colinda con Raymundo Mateo.

Al Poniente: Mide 8.91 mts., y colinda con callejón 16 de septiembre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

3-2 Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Octubre del 2010.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. SOFIA MANZANAREZ GUTIERREZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en callejón 16 de septiembre número 60, del Barrio de San Mateo, de esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. EDGAR FERNANDO SALMERON FELICIANO, solicita la inscripción por vez primera, res-



pecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Emiliano Zapata, del Barrio de San Juan en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.80 mts., y colinda con calle Emiliano Zapata de por medio.

Al Sur. Mide 12.30 mts., y colinda con el remanente.

Al Oriente: Mide 12.00 mts., y colinda con andador sin nombre de por medio.

Al Poniente: Mide 12.00 mts., y colinda con Ma. Elena García Pintor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Octubre del 2010.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 190/2009-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ANTONIO COLIN RAMIREZ, EN CONTRA DE FILOMENA LORENZO ORGANISTA Y OTRO, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOTE DE TERRERO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA NUMERO XIII, DE LA COLONIA LOMAS DE XOCOMULCO, UBICADO AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,274, DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SON: AL NORTE MIDE 23.54 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE 21.54 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9; AL ORIENTE MIDE 21.28 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 Y 2; Y AL PONIENTE MIDE 19.70 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 460.98 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$119,486.02 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EL PE-

RIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD "VÉRTICE", EN LA INTELIGENCIA QUE LA VENTA SE ANUNCIARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.  
Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,739 DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EL SEÑOR PALBER PLATA NUÑEZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SE-

ÑORA TARCILA NUÑEZ PALMA. Y ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

Extracto para la publicación en el periódico oficial y dos periódicos de mayor circulación, en la ubicación del predio. El C. BENITO TEODORES LUIS, promueve ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, de un predio que se ubica en domicilio conocido de la Comunidad de Zacahuaje, perteneciente al Municipio de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 78.80 mts. y colinda con los señores JOSE TEODORES LUIS, ABEL TEODORES LUIS Y CALLE SIN NOMBRE; AL SUR mide 69.20 mts. Y colinda con la señora JOSEFA TEODORES OROZCO; AL ORIENTE mide 189.60 mts. Y colinda con

los señores CIRO ESTRADA Y PEDRO REYES MARRON; y, AL PONIENTE mide 186.95 mts. Y colinda con los señores EUSEBIO TEODORES RAYO, LUCIO TEODORES RAYO, JOSE TEODORES LUIS Y ABEL TEODORES LUIS. Lo que se hace saber y se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Arcelia, Gro., a 1 de Septiembre del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL DEL JUZGADO DE PRIM. INST. CIVIL Y FAM. DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.  
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. PATRICIO JIMÉNEZ REYNA.

En cumplimiento al auto de cuatro (04) de Octubre del año dos mil diez (2010), dictado por la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 167-I/2002, instruida a Raúl Martínez Román, por el delito de Homicidio calificado, cometido en agravio de Atilano Jiménez Reyna y otro, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, hago saber y notifico al testigo Patricio Jiménez Reyna, que deberá de comparecer en punto de las diez (10:00) horas del día ocho

(08) de Noviembre del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de carácter penal consistente en el careo constitucional, que le resulta con el procesado Raúl Martínez Román. Ahora bien, tomando en consideración que el testigo antes mencionado no pudo ser localizado en su domicilio por Elementos de la Policía Ministerial del Estado, toda vez de que les informaron que el testigo tiene como cinco años que ya no vive en su domicilio; con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena a citarlo a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado", a fin de que comparezca en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 12 de Octubre del 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.  
Rúbrica.

1-1



**DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL**

## TARIFAS

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03**

### INSERCCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.72</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.87</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.02</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 287.87</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 617.70</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 505.65</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 996.93</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.22</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.11</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.